



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6676

Expediente N°91-023J/89

Sancionada el 15/10/1992. Promulgada el 04/11/1992.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.052, del 12 de noviembre de 1992.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación en el Distrito Judicial del Centro, con sede en la capital de la Provincia y la jurisdicción y competencia previstas en las Leyes N°s. 5.489 y 5.595.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se atenderán con los recursos previstos en el Presupuesto vigente del Poder Judicial, para lo cual queda este Poder autorizado a realizar transferencias de partidas y conversiones de cargos disponibles y/o vacantes.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

JULIO A. SAN MILLÁN – Eduardo E. Barrionuevo – Carlos D. Miranda – Aristóbulo Carral

Salta, 04 de noviembre de 1992.

DECRETO N° 1.711

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.676, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GÓMEZ DIEZ (I.) – Puig – Martino